

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



Políticas internas para la gestión y suscripción de convenios de intercambio y colaboración académica de la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica (DRICA).

I. Objetivo.

Establecer las pautas y pasos para la gestión de convenios de colaboración académica entre la Universidad de Guanajuato e instituciones de educación media superior y superior nacionales y extranjeras, en materia de docencia, investigación y extensión; así como los relacionados con el desarrollo del personal administrativo, estableciendo criterios que permitan realizar con eficiencia y pertinencia estos instrumentos jurídicos, que redundan en beneficios y compromisos de orden institucional tanto en el ámbito nacional como internacional.

La DRICA, con base en el objetivo y el alcance de la colaboración, podrá gestionar diferentes tipos de acuerdos y convenios de colaboración académica: convenios marco o general, convenios específicos y cartas intención, entre otros.

II. Aplicación.

Se aplica para todos los casos de gestión y suscripción de convenios de colaboración académica en que la Universidad de Guanajuato funja como parte firmante, de conformidad además con el procedimiento certificado de elaboración y gestión de convenios.

La suscripción, renovación o modificación de todo convenio o acuerdo requiere la observancia del procedimiento certificado respectivo, que está a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica, así como de las previsiones de estas políticas internas.

III. Fundamento.

- 1.** Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, artículos 3, 4, 5, 19 y 20.
- 2.** Reglamento Académico, artículos 1, 3 y 87.
- 3.** Políticas de Movilidad e Intercambio Académico de la Universidad de Guanajuato.

4. Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, puntos: quinto, fracciones III y IX y sexto, fracción III.
5. Acuerdo delegatorio de la representación legal de la Universidad de Guanajuato por parte del Rector General a favor de los titulares de las Rectorías de Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior, así como de los titulares de las Secretarías General, Académica y de Gestión y Desarrollo; y de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato. Punto segundo, inciso 2.e.

IV. Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica (DRICA).

Es la instancia de la UG que lidera las políticas de internacionalización entre los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, es el enlace institucional para realizar la formalización de actividades de colaboración académicas con organismos, agencias e instituciones nacionales e internacionales. La DRICA es competente para emitir opinión técnica y sugerencias sobre la suscripción de convenios de colaboración internacional.

V. Requisitos para la gestión y elaboración de convenios de colaboración académica.

1. El proceso de gestión y elaboración de convenios iniciará con la integración de un expediente básico apegado al procedimiento en vigor. El expediente será analizado por la DRICA, a fin de evaluar la viabilidad de la suscripción del convenio, con apego a los lineamientos y normativa aplicable.
2. Serán de ineludible consideración para la gestión y suscripción de convenios, las siguientes premisas:
 - a. Con la suscripción de un convenio se buscará en todo momento fortalecer el posicionamiento de la Universidad de Guanajuato en el ámbito nacional e internacional, a través de la participación sustantiva de profesores, estudiantes y/o personal administrativo en las actividades enmarcadas en dicho convenio.
 - b. Para poder convenir con organismos, agencias e instituciones nacionales e internacionales, se deberá atender la misión de la UG, los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, así como las políticas y normativa educativa del orden común, aplicable a la materia.
3. Las solicitudes de convenios podrán ser promovidos por personal académico tanto con definitividad, como aquellos en proceso de evaluación. Tratándose de estos últimos, la fecha de conclusión del convenio no deberá exceder el periodo de evaluación del docente.
4. Se ampliarán y renovarán convenios de colaboración académica que, previo análisis de los resultados y beneficios derivados de las actividades llevadas a cabo en dicho

convenio, hayan contribuido al fortalecimiento académico de las instituciones participantes y a la internacionalización de la comunidad universitaria.

5. Las renovaciones de convenios marcos deberán constar por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos, por periodos iguales a su vigencia o por los que se determine conveniente.
6. El Rector General es la autoridad ejecutiva de la UG y ostenta su representación legal, misma que en materia de colaboración internacional ha delegado en quien ostente la titularidad de la Secretaría Académica, siempre y cuando quien suscriba por la contraparte no sea el titular de la institución educativa.
7. La DRICA no asumirá responsabilidades por ruptura de comunicación con la institución socia cuando se vea interrumpida por causas imputables a esta última, dando por concluido el proceso de gestión y elaboración de un convenio.

VI. Del formato.

1. El nombre de la Universidad de Guanajuato deberá aparecer en el proemio, en las declaraciones legales y en el apartado de firmas al calce del convenio o acuerdo.
2. En todo convenio o acuerdo, ya sea general o específico, deberán aparecer, en la parte superior de cada hoja y en igual tamaño, los escudos de las instituciones suscriptoras. Podrán omitirse los escudos, mas no se firmarán convenios o acuerdos en papel membretado de la contraparte.
3. Todos los convenios y acuerdos deberán contar con un apartado de declaraciones legales de las instituciones involucradas para ser firmados. La estructura de las mismas podrá variar, sin embargo, en cualquier caso, se estipulará el nombre de la institución, el de quien suscribe el convenio o su representante y su domicilio legal.
4. Los convenios o acuerdos deberán celebrarse con la máxima autoridad de las partes involucradas, salvo delegación expresa que se manifieste en respectivo convenio o acuerdo.
5. Para la abreviatura de la denominación de nuestra institución, Universidad de Guanajuato, invariablemente se utilizarán las siglas "UG", en cualquier convenio o acuerdo. La denominación abreviada de la otra institución será determinada por ella.
6. Los convenios nacionales se elaborarán invariablemente en español, su traducción a un idioma diverso sólo tendrá carácter informativo o de difusión.
7. Los convenios internacionales deberán elaborarse en español y en el idioma oficial del país al que pertenezca la institución socia, cuando éste no sea el español. Adicionalmente podrá elaborarse una versión en idioma inglés, cuando el idioma de la institución socia no fuera éste o cuando establezcan como único texto valido el redactado en inglés.
8. Los convenios o acuerdos, independientemente del idioma en que se encuentren redactados, tendrán el mismo contenido, con la única salvedad de las variantes gramaticales u ortográficas propias de cada idioma.
9. En el caso de los memorándums de entendimiento y convenios marco de colaboración institucional se podrá elaborar una única versión en idioma inglés.

10. Los convenios o acuerdos se imprimirán en papel tamaño carta y a una sola cara. Excepcionalmente podrán imprimirse en tamaño oficio o legal, a solicitud de la institución socia y como una muestra de cortesía.

VII. Serán responsables del seguimiento de los convenios o acuerdos:

1. El titular de la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica para los convenios generales o marco de colaboración institucional y los convenios específicos de movilidad;
2. El titular de la División o el Coordinador del Programa respectivo para el caso de convenios específicos;
3. El titular del Departamento respectivo para los convenios de movilidad de profesores o codirección de tesis; y
4. El Coordinador del Cuerpo Académico o Titular del Proyecto de Investigación para los convenios específicos relativos a la colaboración en el desarrollo de una línea, programa o proyecto de investigación en particular. Cuando en un convenio específico se vinculen dos o más acciones fungirá como responsable el de mayor jerarquía organizacional.

VIII. Del clausulado.

Todos los convenios o acuerdos deberán establecer en sus cláusulas:

1. El objeto del mismo;
2. Los compromisos o aportaciones de cada una de las partes para el logro del objeto establecido;
3. La indicación de qué elementos se integrarán, en su caso, como anexos al instrumento (programa académico, presupuesto, calendarización, etc.), con la finalidad de procurar el logro del objeto del mismo;
4. Los mecanismos para la resolución de controversias derivadas del mismo convenio o acuerdo;
5. La obligación de quienes participen en el mismo de contar con pasaporte, en su caso visa, y seguro médico internacional, cuando requieran realizar estancias en el extranjero;
6. El inicio de la vigencia del convenio o acuerdo, así como la duración del mismo, además de los mecanismos para su modificación, renovación o terminación anticipada.

IX. Cuando el convenio o acuerdo implique movilidad estudiantil, además de lo anterior, incluirá como mínimo cláusulas sobre:

1. El número y perfiles de estudiantes que participarán del proceso de movilidad;
2. La duración de la estancia académica;
3. El reconocimiento por la institución de origen de los estudios realizados en la institución receptora;

4. Las prestaciones que se otorgan en materia de cuotas (tasas), hospedaje, alimentación, transportación terrestre o aérea. Preferentemente se promoverá la condonación de colegiatura por parte de la institución receptora o en su caso un esquema de becas o apoyos;
5. La obligación de que cada participante deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro de gastos médicos y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia;
6. La obligación de que cada participante deberá contar con su pasaporte y su documentación migratoria vigente;
7. Las características de los documentos que se expedirán a favor de los estudiantes con motivo de la estancia, así como los requisitos necesarios para obtenerlos.

X. Convenios de doble titulación.

En el caso de los convenios de doble titulación, además de lo indicado en la fracción VIII, se incluirá:

1. La identificación de los programas educativos motivo del convenio, así como de los títulos o grados académicos que se otorgarán a los estudiantes participantes en el convenio;
2. Los requisitos y disposiciones normativas y legales a satisfacer para la obtención de los títulos o grados académicos tanto en cada una de las instituciones participantes como en los países;
3. El proceso académico que deberán seguir los estudiantes participantes para cumplir con el plan de estudios de los programas educativos motivo del doble título, estableciendo en su caso una tabla de equivalencia de cursos o actividades académicas, así como las etapas en que se realizarán las estancias en la universidad receptora;

XI. Cuando el convenio o acuerdo se refiera a movilidad de profesores, personal administrativo o colaboración en desarrollo de proyectos, además de lo señalado en la fracción VIII, se deberá establecer:

1. El número y perfiles de los profesores que participen en el proceso de movilidad y, en su caso, el nombre de aquellos que participen en el proyecto específico, así como el del titular del área o dependencia de investigación de la Rectoría General.
2. La duración de las estancias o, en su caso, las etapas del proyecto y las fechas de cumplimiento de éstas.
3. Los mecanismos o reglas por las que se determinará la propiedad intelectual o industrial de los productos obtenidos como resultado del convenio o acuerdo.
4. El derecho de sus investigadores para hacer uso irrestricto con fines académicos, de los resultados del proyecto objeto del convenio o acuerdo.
5. La obligación, por parte de los profesores de la UG, de informar a su Jefe de Departamento, su Director de División y al titular del área de investigación de la Rectoría General de cualquier producto, resultado del convenio en que participe o

haya participado, susceptible de registrarse como propiedad intelectual o industrial en favor de la Universidad de Guanajuato.

6. El monto, en su caso, del financiamiento otorgado para el desarrollo del objeto del convenio o acuerdo, indicando quien o quienes lo otorgan, en qué porcentaje, los mecanismos de ministración, aplicación, administración y comprobación y las consecuencias de su incorrecta aplicación.

XII. De la suscripción.

1. La Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica es la única instancia autorizada para recabar la rúbrica del titular de la Oficina del Abogado General y cuando proceda, la de la propia Dirección, previos a la suscripción del convenio por el Rector General o el Secretario Académico.
2. Los convenios o acuerdos serán suscritos por la autoridad unipersonal de más alta jerarquía en cada institución, o por quien ésta designe para tales efectos, en el caso de la UG es el Rector General y en caso de delegación de facultades, el Secretario Académico. Se incorporarán otras antefirmas y, en su caso, se recabarán las rúbricas correspondientes de otras autoridades unipersonales o funcionarios cuando de común acuerdo lo establezcan ambas partes en una muestra de reciprocidad.
3. Sólo se incorporarán firmas de los profesores de la UG cuando éstos sean responsables de la ejecución del convenio, en razón de que la naturaleza del mismo sea de tal especialización que así lo requiera.
4. Los convenios o acuerdos se suscribirán en tantos ejemplares originales como sea necesario para que cada institución cuente con un ejemplar en cada idioma en que se haya elaborado el mismo. Los ejemplares que correspondan a la Universidad de Guanajuato quedarán a resguardo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica y copia simple en la Oficina del Abogado General.
5. Solamente se suscribirán los convenios en original y con firma autógrafa; no así los promovidos con copia, firma facsimilar o por delegación, a menos que el texto del propio convenio prevea esta delegación expresamente y la misma se acredite.
6. Para la firma de un convenio o acuerdo en acto protocolario, la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica deberá contar con la versión electrónica e impresa ya revisada y validada jurídicamente por las partes involucradas, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de celebración prevista.

Actualizadas por la Oficina del Abogado General el 27 de agosto de 2019.